RAD. 2021-00318. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintisiete de julio del dos mil veintiuno.

Por intermedio de mandatario judicial, el señor JUAN DAVID CRISTANCHO JARA promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Accédase por su procedencia a lo pedido por el demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 151 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor JUAN DAVID CRISTANCHO JARA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: ACCEDER por su procedencia a lo pedido por la demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 151 del Código General del Proceso.

CUATRO: RECONOCER al Doctor JESUS PARADA URIBE, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido, adscrito a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios